



Ayuntamiento de Higuera de Albalat

BANDO DE LA ALCALDÍA
D.DIONISIO CORDERO SOLETO
ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT

HACE SABER:

Es motivo de preocupación el peligro de incendio de nuestros montes, acentuado por la actual abundancia de pastos y altas temperaturas; el PLAN INFOEX ha establecido la época de peligro alto de incendios desde el mes de mayo, por eso considero conveniente recordar a todos/as los/las vecinos/as, propietarios/as de solares y terrenos dentro del Casco Urbano de la población o dentro del perímetro del Plan Periurbano Municipal de Higuera de Albalat la inexcusable observancia de medidas encaminadas a evitar incendios, en consecuencia **deberán haberse acometido antes del día 1 de julio de 2022** las tareas necesarias para eliminar los restos vegetales de sus propiedades para evitar el peligro de incendio que esto supone.

Al propio tiempo quiero subrayar la necesaria movilización de la población en el supuesto de producirse aquellos y que se concretan en las siguientes instrucciones basadas en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales aprobado por Decreto 52/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, (DOE núm. 48 de 11 de marzo de 2010):

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Se declarará época de peligro alto de incendios forestales durante el año 2022, el período comprendido entre el 11 de mayo y el 15 de octubre, ambos inclusive.

Para evitar peligros en el casco urbano, es necesaria la limpieza de pastos en todas las parcelas y solares del mismo, así como en una franja de prevención periurbana de terrenos de 200 metros alrededor del citado casco urbano, conforma se establece en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Ayuntamiento de Higuera de Albalat

MEDIDAS DE COLABORACIÓN VECINAL

Todo vecino que advierta la iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si la intensidad del fuego lo permite; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible a esta Alcaldía o Agente de la Autoridad más cercano, o llamando al Teléfono único de Emergencias de Extremadura 112.

En el supuesto de que los medios disponibles no sean suficientes, las personas útiles entre los 18 y 60 años deberán, a requerimiento de esta Alcaldía, constituirse en Retén de Vigilancia para controlar la zona afectada por el incendio ya apagado, evitando su reactivación; conforme dispone la Ley de Protección Civil (Art. 4.2) están especialmente obligados a colaborar las personas que están percibiendo prestaciones por desempleo (AESPSA, etc.)

MEDIDAS SANCIONADORAS

Las infracciones que se cometan contra las normas dictadas por el PLAN INFOEX y las contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, serán sancionadas con multas de hasta 1.000.000 euros.

Esta Alcaldía espera que todo el vecindario cumpla con esmero las normas de prevención y colabore con verdadero espíritu cívico en la extinción rápida de todo incendio que pueda ocurrir en el término municipal

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

